

Secretaría de Educación Pública
Programa de Carrera Docente (UPES)

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0153
 153-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	398,186.7
Muestra Auditada	378,054.0
Representatividad de la Muestra	94.9%

El presupuesto asignado durante el ejercicio 2015 de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Programa de Carrera Docente (UPES) fue de 398,186.7 miles de pesos, de los cuales se revisó un importe de 378,054.0 miles de pesos que representaron el 94.9%.

Resultados

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no proporcionó evidencia de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto para el Programa de Carrera Docente UPES (U040) para el ejercicio fiscal 2015.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la aclaración con evidencia documental de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto en el que se incluye el Programa de Carrera Docente UPES (U040), con lo que se solventa lo observado.

2. La Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con la disponibilidad presupuestaria para la celebración de los convenios de apoyo financiero, para la entrega del Fondo extraordinario, correspondiente al programa U040, por un monto de 398,186.7 miles de pesos, los cuales incluyen 1,000.0 miles de pesos correspondientes a gastos de operación, de los cuales no se realizaron ampliaciones ni reducciones. Asimismo, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) proporcionó evidencia del Oficio Circular número 307-A-4797 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 17 de diciembre de 2014, mediante el cual informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal, sobre la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y calendarios para el ejercicio fiscal 2015.

3. Se constató que las 34 Universidades Públicas Estatales (UPES) y la SEP, a través de la DGESU, suscribieron los convenios donde comprometen recursos para cubrir las necesidades del programa de estímulos al desempeño del personal docente con fecha 30 de junio de 2015.

4. Se verificó que los subsidios otorgados mediante los Convenios celebrados entre la SEP y las UPES cumplieron con los principios de objetividad, equidad, publicidad y selectividad; sin embargo, no cumplen con los principios de transparencia y temporalidad; toda vez que, el

convenio no establece una cláusula que limite la fecha de entrega de los recursos de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de las entidades federativas a las UPES, ni establece la obligación de que las UPES cuenten con una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción, administración y aplicación de los recursos del programa, además que la vigencia en los convenios de apoyo financiero se contraponen con la vigencia señalada en los Lineamientos 2015 del Programa U040 (Extraordinario), al establecer vigencias diferentes.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara con evidencia documental la aplicación de los principios en la operación del programa; asimismo, informó que la DGEU propondrá las modificaciones pertinentes al convenio en lo que respecta al criterio de transparencia y establecerá mecanismos de seguimiento para el efectivo cumplimiento de los Lineamientos, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de una muestra de 29 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas y 2 UPES, se constató que la SEP contó con 15 oficios enviados por 14 entidades federativas y 1 UPE, donde informaron de la institución y el número de la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del programa U040 del ejercicio fiscal 2015; sin embargo, no se presentó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias en 15 entidades federativas correspondientes a Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco, ni de la Universidad Veracruzana.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y de la Universidad Veracruzana, con lo que se solventa lo observado.

6. Se constató que las cuentas bancarias utilizadas en las 29 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas y 2 UPES para la recepción y transferencia de los recursos del programa U040, en 25 entidades federativas y las 2 UPES fueron productivas; sin embargo, las cuentas bancarias utilizadas por los estados de Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Oaxaca y Tamaulipas, no fueron productivas. Cabe mencionar que en el caso de las 2 UPES (Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad Veracruzana) los recursos fueron transferidos directamente de la Tesorería de la Federación (TESOFE) a las cuentas bancarias de las Universidades.

Las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Oaxaca y Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control mediante mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperture una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-B-03000-02-0153-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

15-B-05000-02-0153-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

7. Con la revisión de una muestra de 29 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas por un monto de 378,054.0 miles de pesos, se verificó que fueron transferidos los recursos del programa U040 a las UPES con desfase en la entrega que van desde 1 día a 55 días, por lo que las cuentas al no ser específicas generaron intereses, lo que dificultó determinar los correspondientes al programa; adicionalmente, no hay evidencia de que los intereses generados se transfirieron a las UPES por cada fuente de financiamiento o de que se reintegraron a la TESOFE.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a los titulares de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, las obligaciones referentes a las cuentas bancarias, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de una muestra de 31 UPES, se verificó que las cuentas bancarias de 22 UPES (Universidad Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Universidad de Colima, Autónoma de Chiapas, Autónoma de Chihuahua, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad de Guanajuato, Universidad Autónoma de Guerrero, Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad de Sonora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Autónoma de Tlaxcala, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Yucatán y Autónoma de Zacatecas), generaron intereses; sin embargo, no hay evidencia de que fueron devengados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Las Universidades Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Universidad de Colima, Autónoma de Chiapas, Autónoma de Chihuahua, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad de Guanajuato, Universidad Autónoma de Guerrero, Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad de Sonora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,

Autónoma de Tlaxcala, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Yucatán y Autónoma de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la documentación comprobatoria para la aclaración de los intereses generados en las cuentas bancarias o en su caso los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

9. Se constató que la SEP ministró los recursos a las entidades federativas a través de sus Secretarías de Finanzas o sus equivalentes con posterioridad a la formalización de los convenios. Asimismo, se verificó que contó con los recibos institucionales que comprueban la recepción de los recursos federales transferidos por la federación a las instancias ejecutoras.

10. Se verificó que las operaciones realizadas de los recursos correspondientes al programa U040 fueron registrados; asimismo, que el total ejercido del programa coincidió con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.

11. Se verificó que de un monto total por 398,186.7 miles de pesos asignado al programa U040 se destinaron 390,845.0 miles de pesos para el pago de estímulos al desempeño del personal docente y 1,000.0 miles de pesos para gastos de operación para la administración del programa; asimismo, se detectaron recursos reportados “por ejercer” al cuarto trimestre de 2015 por un monto de 6,341.7 miles de pesos, que se integran por 6,230.1 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; 1.0 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Baja California los cuales fueron reintegrados a la TESOFE, y 110.6 miles de pesos de la Universidad Autónoma del Carmen, de los cuales, a la fecha de la auditoría se acreditó su aplicación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE
RECURSOS DEVENGADOS
(MILES DE PESOS)

CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA		CAPÍTULO O DE GASTO	RECURSOS DEVENGADOS AL			
AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO		31 DIC 2015	%	31 MAY 2016	%
398,186.7	391,845.0	1000	338,433.4	84.9	391,845.0	98.4

Fuente: Informes trimestrales reportados por las UPES a través del Portal
Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por las UPES, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Con la revisión de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de una muestra de 31 UPES, se constató que las cuentas bancarias abiertas para la recepción y administración de los recursos del programa U040 en 14 UPES fueron específicas y

en 22 fueron productivas; sin embargo; en 10 UPES (Universidad de Colima, Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma Querétaro, Universidad de Quintana Roo, Universidad Autónoma de Sinaloa y Universidad Autónoma de Tlaxcala) no fueron específicas y 2 UPES no fueron productivas (Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Tamaulipas); asimismo, 7 UPES (Universidades Autónoma de Aguascalientes, Autónoma de Baja California, Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca) no proporcionaron evidencia de los contratos y estados de cuenta bancarios, para determinar si las cuentas bancarias utilizadas fueron específicas y productivas.

Las Universidades Autónoma de Baja California, Universidad de Colima, Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Autónoma de Nuevo León, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad de Quintana Roo, Universidad Autónoma de Tamaulipas y Universidad Autónoma de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperturen cuentas bancarias específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos del Programa U040, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

- b) Se constató que en 16 UPES (Universidad Autónoma de Baja California, Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Guerrero, Autónoma del Estado de Hidalgo, Autónoma del Estado de México, Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Autónoma de Nayarit, Autónoma de Nuevo León, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad de Quintana Roo, Autónoma de Sinaloa, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán), se remitieron los informes trimestrales en forma extemporánea a la SEP de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

Las Universidades Autónoma de Baja California, Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Guerrero, Autónoma del Estado de Hidalgo, Autónoma del Estado de México, Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Autónoma de Nayarit, Autónoma de Nuevo León, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad de Quintana Roo, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los informes trimestrales en forma oportuna a la SEP de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-9-99008-02-0153-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa U040.

15-9-99017-02-0153-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

15-9-99018-02-0153-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

15-9-99022-02-0153-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante Secretaría de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Programa U040.

15-9-99055-02-0153-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

13. Se constató que la SEP envió en tiempo y forma los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del programa U040 a la H. Cámara de Diputados correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

14. Se verificó que la SEP contó con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión y con la evaluación de resultados de indicadores, por la instancia técnica independiente; asimismo, se verificó que la DGESE realizó las acciones de mejora procedentes con respecto a las observaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y con eso contribuyó al fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la educación superior, y a mejorar su productividad y diversificar sus actividades académicas, conforme a las expectativas del

programa, las metas sobre el porcentaje de convocatorias aprobadas se consiguió y superó en 3.1% a lo programado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 378,054.0 miles de pesos, que representó el 94.9% de los 398,186.7 miles de pesos transferidos a la Secretaría de Educación Pública mediante el Programa de Carrera Docente UPES (U040); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las UPES no habían devengado el 15.1% de los recursos transferidos por un monto de 59,753.3 miles de pesos y al 31 de mayo de 2016 el 1.6% por un monto de 6,341.7 miles de pesos, los cuales fueron devengados en el transcurso de la auditoría.

En el ejercicio de los recursos, las UPES registraron inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transferencia de recursos, ya que las entidades federativas y universidades no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del programa U040; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las UPES realizaron, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa de Carrera Docente UPES (U040), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar la metodología utilizada por la instancia normativa para la asignación del presupuesto para el programa; que la instancia normativa contó con la suficiencia presupuestal para la celebración de los convenios con las entidades federativas, y que las modificaciones al Presupuesto Original Se Encuentren Respaldadas Con Las Adecuaciones Presupuestarias, De Acuerdo Con La Normativa Aplicable.
2. Constatar Que Los Participantes Formalizaron Los Acuerdos Marco Y Los Convenios Específicos De Colaboración Y Que Éstos Cumplieron Con Los Requisitos Establecidos; Que La Instancia Normativa Contó Con La Información De La Institución Bancaria Y El Número De La Cuenta Productiva Única Y Específica, Y Que La Tesorería De La Federación Transfirió Los Subsidios A Las Tesorerías Locales O Sus Equivalentes En Las Entidades Federativas; Asimismo, Que Las Entidades Federativas Remitieron Los Recibos Oficiales E Informaron A La Instancia Normativa De La Recepción De Los Recursos Transferidos.
3. Constatar Que Las Operaciones Realizadas Con Los Recursos Del Programa Fueron Registradas Contable Y Presupuestalmente.

4. Verificar Que Los Recursos Asignados Al Programa Se Ejercieron En Los Fines Establecidos En Los Convenios Suscritos Con Las Entidades Federativas; Que Los Recursos Que No Fueron Ejercidos, Remanentes, Intereses Generados Y No Hayan Sido Utilizados A Fines Distintos A Los Pactados Y Se Reintegraron A La Tesorería De La Federación; Que La Documentación Comprobatoria De Las Erogaciones Cumplió Con Los Requisitos Fiscales Señalados En La Normativa Y Que Se Canceló Con Un Sello Que Indicó El Nombre Del Programa, Origen Del Recurso Y Ejercicio Fiscal Correspondiente.
5. Verificar Que La Secretaría De Educación Pública Recibió Trimestralmente En Los Formatos Establecidos La Información Relativa Al Destino Y Aplicación De Los Recursos, A Más Tardar Los Días 15 De Los Meses De Abril, Julio Y Octubre De 2015 Y 15 De Enero De 2016. Asimismo, Que Dicha Información La Envío A La Cámara De Diputados Y La Publicó En Su Página De Internet, A Más Tardar A Los 30 Días Naturales Posteriores Al Periodo Correspondiente. Adicionalmente Constatar Que Envío La Información A La Secretaría De Hacienda Y Crédito Público Dentro De Los 10 Días Hábiles Posteriores A La Fecha De Su Recepción.
6. Constatar Que La Instancia Normativa Contó Con La Matriz De Indicadores Para Resultados Del Programa Y Que Ésta Constó De Objetivos E Indicadores Estratégicos Y De Gestión; Que sus indicadores fueron evaluados por una instancia independiente.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Art. 42.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Art. 69.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Art. 6, Fracs. VI y XVII; Art. 18, Frac. XI y Art. 35, Fracs. VI y XIV.

Convenio de Apoyo Financiero para el Programa de Carrera Docente, Cláusulas tercera, Incisos C y E, y cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de

mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8283 del 15 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.



Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO
FEDERALIZADO

Oficio No. 710.2016.40.2 - 8283

H
16 AGO 2016 6998

Asunto: Envío de información a la ASF de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 153-DS.

Una carpeta
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A
LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "B"

Ciudad de México, a 15 AGO 2016

Licenciado
HUMBERTO REMEDIOS ALMAGUER ARREDONDO
Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.2"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio núm. **DARFT "B.2"/236/2016** recibido el 22 de julio del año en curso, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación presenta los resultados finales y observaciones preliminares, relativos a la **Auditoría núm. 153-DS denominada "Programa de Carrera Docente (UPES)"**, practicada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, se envía en forma impresa y en medio magnético, información correspondiente a los resultados 1, 5 al 9, 11, 12, 15, 17 y 18, remitidos por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, mediante oficio núm. 219.05/16-036 recibido el 12 de agosto del presente año.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA

Anexo: Copia del Oficio No. 219.05/16-036, 1 carpeta y 1CD.

C.c.e.p. Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos, Oficial Mayor de la S.E.P.-Presente
Mtro. Ricardo Q. Serrano Peña, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.-Presente

LMHS/VMGG/MYBC/RTM/RVC/shg

Asunto: CG-15301-2016

12-08-2016
0 días
12-08-2016
Rosario Valdés